



RESOLUCION No. 807-91-P/CND-IPD

Lima, 26 de SEPTIEMBRE de 1991

Visto el Informe N° 440/Insp-91 de la Inspectoría General del IPD sobre la situación legal del servidor MANUEL LOPEZ VILLANUEVA, servidor de la Dirección Departamental -- IPD-SAN MARTIN;

CONSIDERANDO :

Que el Presidente del Consejo Departamental de SAN MARTIN ha hecho conocer irregularidades cometidas por el servidor MANUEL LOPEZ VILLANUEVA, comprometiéndosele por delitos de peculado y contra la fé pública en agravio del IPD-San Martín;

Que se ha efectuado la denuncia penal ante el Juez Provincial correspondiente;

Que la Inspectoría General del IPD luego de la entrevista efectuada al señor LOPEZ VILLANUEVA ha podido determinar - una supuesta implicancia del mismo en dichos actos dolosos que requieren de una determinación de responsabilidades;

Que con fecha 18 de julio 1991, se expidió la Resolución N° 626-P/CND-IPD-91 aceptando la renuncia formulada por el indicado trabajador;

De conformidad con lo dispuesto por el D.S. 006-SC y con las opiniones favorables de la Dirección Ejecutiva Nacional y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- DEJASE EN SUSPENSO para todos sus efectos lo dispuesto por la Resolución N° 626/P/CND-IPD-91, hasta que culmine el proceso de investigación que el Organó de Control Interno del IPD viene efectuando en relación a presuntos delitos cometidos por el servidor Manuel López Villanueva.

Regístrese y comuníquese.

P/CND

Lp



[Firma]
Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Antecedentes Res. 807-91- P/CND - IPD
de 26/9/91

MEMORANDUM No. 440/INSP-91

AL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DEL : INSPECTOR GENERAL DEL IPD
ASUNTO : SITUACION LEGAL DEL SERVIDOR MANUEL LOPEZ VILLANUEVA
REF. : OFICIOS Nos. 068-025-DD-IPD/SM-91
MEM. No.361-UP-91
MEMs. Nos.402/INSP-91 y 437/INSP-91
FECHA : LIMA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Señor Presidente :

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle en relación a la -
situación administrativa del señor Manuel López Villanueva, servidor de la
Dirección Departamental IPD San Martín lo siguiente :

- 1.- Con los oficios de la referencia, enviado por el Presidente del Consejo Departamental de San Martín, nos hace conocer las irregularidades cometidas por el señor Manuel López Villanueva, servidor de dicha departamental en los cuales se le compromete en la figura de peculado y delito contra la fe Pública en agravio del IPD San Martín.

Asimismo, se adjunta el expediente copia de la denuncia penal ante el -
Juez Provincial correspondiente contra dicho servidor por los delitos
antes mencionados.

- 2.- Sobre el particular este Organo Interno de Control, con fecha 24 de septiembre del presente año, entrevistó al señor Manuel López Villanueva, quien se encuentra en nuestra capital gestionando su renuncia ante la -
Sede Central.

En dicha entrevista se ha podido determinar la supuesta implicancia del mismo en actos dolosos que requieren de una acción administrativa nuestra de determinación de responsabilidades.

Paralelamente, esta Inspectoría envió el Mem.402/INSP-91 a la Oficina de Administración en el cual se RECOMIENDA, no ejecutar la resolución de renuncia N. 626/AD-91 de fecha 18 de julio del año en curso, dejándola suspendida hasta que se deslinde responsabilidades.

- 3.- Con fecha 6 de septiembre de 1991, el señor Manuel López Villanueva, interpone recurso de reconsideración al Mem.402/INSP-91, solicitando se le haga efectivo sus pagos de beneficios sociales que por Ley le corresponden.
- 4.- Por lo expuesto, siendo una de las funciones que le compete a este Organo Interno de Control, tomar las medidas necesarias que garantizan una -



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

completa determinación de responsabilidades y siendo una obligación de todo servidor el salvaguardar los intereses del estado y de nuestra -- Institución me permito RECOMENDAR a su Superior Despacho que mientras dure el proceso de investigación que este Organo Interno de Control es tá efectuando a los presuntos delitos cometidos por el servidor Manuel López villanueva declare la nulidad de la Resolución Administrativa No. 626/AD-91 en concordancia con lo dispuesto en el art.112 del Decreto Supremo No.006-SC.

Atentamente,

INSP/MZP
tht

adj. doc.ref.

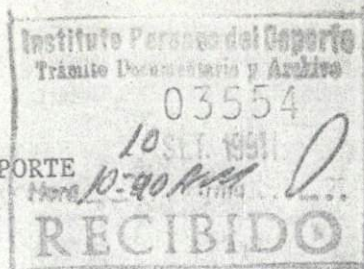


DR. MARIO ZULETA PIZARRO
Inspector General (e)
Instituto Peruano del Deporte

241
D.V.

SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

S.J. :



MANUEL LOPEZ VILLANUEVA, ex-trabajador de la Dirección Departamental IPD de San Martín, señalando domicilio en el Jr. Azángaro No. 1079 Oficina 422, lado "B" - Lima, a Ud. dice :

Que, al amparo del Art. 27° de la Ley No. 23506 y su modificatoria, Art. 57° de la Constitución Política del Estado, interpongo recurso de reconsideración al Memorandum No. 402-INSP-91 del 02-09-91, con el que ordena el embargo administrativo de mis Beneficios Sociales de Ley, que en razón de haber renunciado me corresponde; por los fundamentos de hecho y de derecho que expongo:

Que, con fecha 29 de Abril presenté mi Renuncia irrevocable al cargo de trabajador de servicios de la Dirección Departamental IPD de San Martín, la misma que se hizo efectiva a partir del 1° de Junio del presente año; es el caso señor Jefe del I.P.D. que en contraposición a los dispositivos sobre la inembargabilidad de los beneficios reconocidos a los trabajadores, la Oficina de Inspectoría con Memorandum No. 402-INSP-91 del 02-09-91 prácticamente está embargando administrativamente mis Beneficios Sociales de Ley, ya que ha ordenado que no se me pague sin ninguna explicación.

No es mi intención ocasionar problemas al Instituto que Ud. Preside, pero es el caso que las Leyes Nos. 2760, 8139, 8562 y 13906, prescriben que sólo procede el embargo o retención de las remuneraciones y otros derechos sociales liquidables en dinero por deudas alimentarias y hasta el 50 % y mediante Resolución Judicial que no es el caso; ya que solamente es administrativa, cayendo incluso en Prevaricato ya que no existe Ley que prescriba la retención y/o embargo.

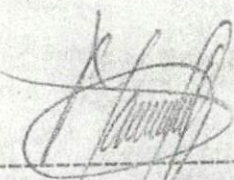
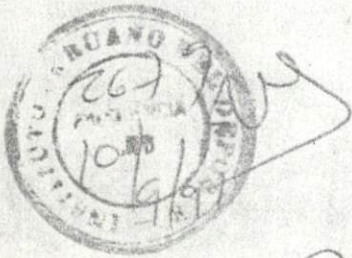
Así también, el Art. 57° de la Constitución Política del Estado prescribe que los Beneficios que reclamo son irrenunciables e inembargables y éste sólo hecho me otorga el Derecho de acudir al Fuero Civil reclamando mi derecho vía Recurso de Amparo que finalmente sería contra su persona como representante legal de la Institución.

Asimismo, en caso de no atender mi reclamo, me reservo el derecho de iniciar además otra acción por intereses legales de Ley y como consecuencia por daños y perjuicios en razón de estar me causando daño económico a mí y a mi familia.

POR TANTO :

A Ud. Señor Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicito ordene por quien corresponde se me extienda el pago que por Ley me corresponde.

Lima, Setiembre 06 de 1991



MANUEL LOPEZ VILLANUEVA

IPD
Result



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM No. 402/INSP-91

DEL : INSPECTOR GENERAL DEL IPD
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : SUSPENSION DE HABERES Y BENEFICIOS AL SERVIDOR
MANUEL LOPEZ V.
REF. : MEMORANDUM No. 236-OCA-91
OFICIO No. 25-DB-IPD-SM-91
FECHA : LIMA, 23 DE AGOSTO DE 1991

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que este Organismo Interno de Control ha recepcionado los documentos de la referencia, a través de los cuales, nos manifiestan que el Sr. Manuel López Villanueva servidor de la Dirección Departamental de San Martín, ha sido denunciado ante la Fiscalía Provincial de Moyobamba por cobros indebidos y falsificación de firmas en los cheques de las ctas. ctas. Nos. 50-1-0086137 y 531-000315 del Instituto Peruano del Deporte, apropiándose de la cantidad de I/ 1,541.80.

Asimismo, se le indica la apropiación ilícita de los bienes que se detallan :

01 amplificador marca Perfection modelo DCA
01 calculadora eléctrica marca CASIO

Sobre lo expuesto, este Organismo Interno de Control, determina que no se ejecute la Resolución de Renuncia No. 626-AD-91 del 18 de julio del año en curso, debiendo dejar suspendida hasta que se deslinden responsabilidades.

Asimismo, suspenda el pago de beneficios sociales y el fondo de retiro a favor del servidor Manuel López Villanueva.

Atentamente,

INSP/MZP
DUCA/JCZP
tbt

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Inspector General (a)
Instituto Peruano del Deporte

Señor. Fiscal Provincial:

DARWIN SEVERO SILVA PICON, identificado con L.E. N° 00820664 señalando domicilio legal en el Jr. Alense de Alvarado N° 068 Oficina 2, en su condición de Ex Director Departamental del - Instituto Peruano del Deporte, a Ud. con respeto digo:

Al amparo de lo dispuesto por el Art. 387, del código Penal - vigente, denuncio penalmente por el delito contra la administración Pública, en su figura de PECULADO; Delito contra la fé Pública en su figura de Falsificación de Documentos en General respectivamente a - don MANUEL LOPEZ VILLACORTA, empleado administrativo del Instituto - Peruano del Deporte, Dirección Departamental de San Martín, con sede en Moyabamba, en mérito a lo siguiente:

PRIMERO: A raíz de ciertas sospechas en el manejo de fondos, por parte del denunciado en su condición de Director del I.P.D. solicité - se efectúe una revisión de las cuentas Bancarias que la Entidad posea en los Bancos Amazónicos y de la Nación, llegándose a establecer, según es de verse del Informe e relación que adjunto al presente, - que el denunciado había efectuado el cobro de cuatro (04) cheques en la cuenta N° 50-1-0086136 a cargo del Banco Amazónico, por la suma - de S/ 10.30, falsificando la firma del recurrente; cinco (05) cheques en la cuenta N° 50-1-0086137, a cargo del Banco Amazónico, por la suma de S/ 277.69, también falsificando la firma del recurrente; once - (11) cheques de la cuenta N° 531-000315 a cargo del Banco de la Nación por la suma de S/ 208.05, falsificando la firma de los prometeros de diferentes Provincias y Distritos del Departamento, a favor de quienes se había girado dichos cheques como pago de sus servicios; veinti - nueve (29) cheques de la misma cuenta unas veces falsificando firmas y otras efectuando cobro por obligaciones simuladas, por la suma de S/ 1,045.76; todo lo cual, hace un total de S/ 1,541.80 cobrados indebidamente por el denunciado.

SEGUNDO: Con ocasión de efectuarse el traslado de los bienes y enseres de esta Dirección, a su nuevo local en el Estadio Municipal de esta Ciudad, se constató la desaparición de un amplificador Marca Perfección, Modelo DCA. 1,300 y una calculadora eléctrica Marca Casio, según lo inferido por el servidor Aubén Torres Barón, quienes que - estuvieron bajo custodia y responsabilidad del denunciado.

TERCERO: El suscrito, Señor Fiscal, ha dejado de ser Director Departamental del I.P.D. a partir del mes de Julio del presente año, estando a la fecha haciendo entrega del Cargo al nuevo Titular Señor CESAR -

///...

///...

VILLACORTA MULENDEZ, pero como las hechas se han producido en mi gestión de conformidad con lo prescrito por el art. 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, tratándose de delito de comisión inmediata, perseguible de oficio, por ser agravado el Estado, por estar el delito comprendido en los de acción popular, cumple con efectuar la presente denuncia, debiendo entenderse la secuela del procedimiento y la investigación con el Nuevo Director Departamental del I.F.D. - quedando el suscrito a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o investigación que se requiera.

OTRO SI WIGO: El denunciado tenía su domicilio en el Jr. Pedro Pasco sie Noriega N° 333 Barrio de Zaragoza de esta Ciudad, siendo que por información de ciertas personas, sé que actualmente se encuentra en Lima, desconociendo su Dirección.

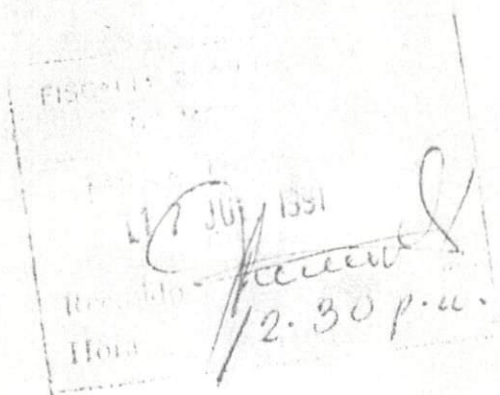
OTRO SI DIGO: Acompaño los siguientes documentos:

- a)- Copia de la Resolución Directoral N° 022-AD-86 de fecha 20-01-86 por el que se me designó como Director Departamental del I.F.D.
- b)- Copia de los cuarentinueve (49) cheques indebidamente cobrados por el denunciado, las que no han sido proporcionados por los Bancos Americanos y de la Nación.
- c)- Relación de los cheques antes referidos, con la indicación del monto y personas a favor de quienes fueron girados.
- d)- Copia xerox del Informe N° 01 efectuado por el servidor Rubén - Torres Bardales, denunciando la pérdida del Amplificador y la calculadora.
- e)- Copia xerox de los oficios N° 027 y 019 por los que denuncié ante la Fiscalía Provincial y Policía Técnica, la pérdida de los objetos precedentemente referidos.

Por lo Tanto:

A Ud. pido admitir a la presente conforme a Ley.

Mayabamba, 11 de Julio de 1,991



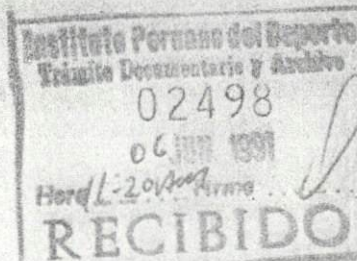
Dirección Deptal. del I.P.D.
L. Oscar R. Benavides 330 Telef. 2043
MOYOBAMBA - SAN MARTIN

Moyobamba, 24 de Mayo de 1,991.

Op. N°.- 067-DD-IPD-SM-91.

Señor:

DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL IPD,



Asunto: Ratifica Irregularidades y Abandono de Cargo de un Servidor.

Ref. Oficios Nos. 046 y 049-DD-IPD-SM-91.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de dar a conocer que el día 21 de Mayo de los corrientes se recepcionó en esta Oficina Departamental vía Correo un sobre conteniendo la planilla de Remuneraciones del mes de Abril-91, con cheque N°. 13296378, por la suma de I/m. 80.00, correspondiente a los haberes del Trabajador Sr. RUBEN TORRES BARDALIZ, causandonos extrañeza que el haber del Sr. MANUEL LOPEZ VILLANUEVA ha sido cobrado en la ciudad de Lima - por su esposa Sra. TULIA ANGULO de LOPEZ; no obstante que esta Dirección Departamental a mi cargo dió a conocer a su Despacho y al Jefe de la Unidad de Personal, sobre la irresponsabilidad del Servidor Don. Manuel López, quien abandonó el trabajo prácticamente a partir del día 13 de Marzo del presente año, que hasta la fecha se desconoce su paradero.

Asimismo debo indicar que el Sr. López Villanueva tiene pendiente la denuncia que se le va formular ante el Poder Judicial por el giro y cobro de varios cheques sin autorización de las personas responsables, pertenecientes a los fondos transferidos por la CORDESAM, del convenio que se firmó el 30/12/90, con el IPD. San Martín, para la obra del Coliseo de Moyobamba por la suma de I/m. 3,000.00., y de los fondos propios del Instituto Peruano del Deporte.

Ruego Sr. Director se de atención el caso por ser muy delicado, por tratarse de fondos del Estado, considerando además que se encuentra pendiente la Rendición de Cuenta Documentada con la CORDESAM, de igual forma la cancelación total al contratista de la obra.

Con el propósito de conservar la buena imagen del I.P.D. San Martín, cumpro con informar a su Dirección y tomar las medidas precautorias hasta que el caso sea esclarecido.

Con la seguridad de merecer su especial deferencia al presente, reitero las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

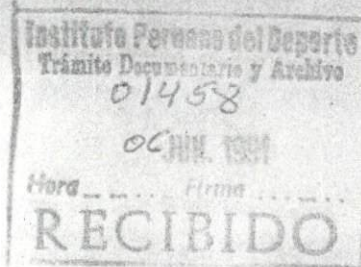
Moyobamba, 24 de Mayo de 1,991.

Of. N^o.-- 068-DD-IPD-SM-91.

Señor:

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL DEL IPD.

LIMA.--



Asunto: Ratifica Irregularidades y Abandono de Cargo de un Servidor.

Ref. Oficios Nos. 046 y 049-DD-IPD-SM-91.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de dar a conocer que el día 21 de Mayo de los corrientes se recepcionó en esta Oficina Departamental -- vía Correo un sobre conteniendo planilla de Remuneraciones del mes de Abril 91, con cheque N^o. 13296378, por la suma de I/m. 80.00, correspondiente a los haberes del Trabajador Sr. RUBEN TORRES BARDALEZ, causandonos extrañeza que el haber del Sr. MANUEL LOPEZ VILLANUEVA ha sido cobrado en la ciudad de Lima por su esposa -- Sra. TULIA ANGULO DE LOPEZ; no obstante que esta Dirección Departamental a mi cargo dió a conocer a su despacho y al Jefe de la Unidad de Personal, sobre la Irresponsabilidad del Servidor Don. Manuel López, quien abandonó el trabajo prácticamente a partir del día 13 de Marzo del presente año, y que hasta la fecha se desconoce su paradero.

Asimismo debo indicar que el Sr. López Villanueva tiene pendiente la denuncia que se le va formular ante el Poder Judicial -- para el giro y cobro de ~~varios cheques~~ sin autorización de las personas responsables, pertenecientes a los fondos transferidos por la CORDESAM, del convenio que se firmó el 30/12/90 con el IPD. San Martín, para la obra del Coliseo Moyobamba, por la suma de I/m. 3,000.00, y de los fondos propios del Instituto Peruano del Deporte.

Ruego Sr. Director se de atención el caso por ser muy delicado y por tratarse de fondos del Estado, considerando además que se encuentra pendiente la Rendición de Cuenta Documentada con la CORDESAM, de igual forma la cancelación total al contratista de la obra.

Con el propósito de conservar la buena imagen del I.P.D. San-- Martín, cumpla con informar a su Dirección y tomar las medidas precautorias hasta que el caso sea esclarecido.

Con la seguridad de merecer su especial deferencia al presente, reitero las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sr. JUP. IPD/

Moyobamba, 09 de Agosto de 1,991.

Of. N°. 025-DD-IPD-SM-91.

Señor:

Dr. Luis FIGATI PRADO.

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE.

L I M A.-

Asunto : Remite Copias Cheques y Denuncia a la
Fiscalía Provincial de Moyobamba.

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar copias fotostáticas de 51 cheques girados y cobrados por el Sr. MANUEL LOPEZ VILLANUEVA, trabajador de esta Oficina Departamental de San Martín - Moyobamba, también copia de la denuncia ante la Fiscalía Provincial de Moyobamba y otros; esto para su conocimiento y fines.

Propicia es la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial consideración .

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Prof. Julio C. Villacorta Meléndez
PRESIDENTE
Consejo Deptal. del Deporte de
San Martín

JCVN/DD.

Rtb.

Arch.

C. P. C. Zavallos

16.8.91

INSPECTORIA

De acuerdo a lo conversado
prepara los memos necesarios

Tiene presente:

... a la vez de acuerdo a lo solicitado